



JUNTA DISTRITAL LAS LAGUNAS

Las Lagunas, Moca, Provincia Espaillat Rep. Dom.

RNC: 4-06-01133-1

Tel.: 809-822-0618

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: **DE UNA PRIMERA PARTE:** La Junta Distrital de Las Lagunas, debidamente representada por su Director el **ING. HUMBERT ANDRES GERMOSEN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 054-0041950-2, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Las Lagunas, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE. Y DE UNA SEGUNDA PARTE: RAFAEL TOMAS MOLINA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 054-0000800-8 domiciliado y residente en Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará la **SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que Junta Distrital de Las Lagunas, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal administrativa y funcional.

RESULTA: Que la Junta Distrital tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, está en el deber de asistirse de un publicista, para los casos que amerita, en diferentes dependencias del ayuntamiento.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que realizan en el mismo, por vías de consecuencias ha contratado los servicios del señor **RAFAEL TOMAS MOLINA** en su función de Periodista en su espacio de televisivo **PROPUESTA DIARIA**, que se transmite en **MOCACION CANAL 48**.

RESULTA: Que el señor **RAFAEL TOMAS MOLINA** se caracteriza por ser una persona diestra en los servicios ofertados, por cuanto es **PERIODISTA DE PROFESION Y POSEE HABILIDADES DE PUBLICISTA**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SIGUE AL DORSO.....

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales de PUBLICISTA a través de sus medios informativos.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de PUBLICISTA EN **CUBRIR Y PUBLICAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTA JUNTA DISTRITAL**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por esta Junta Distrital.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas de esta Junta Distrital.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de TRES MIL PESOS (RD\$3,000.00), mensuales por los servicios prestados, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios, tendrá una duración de cinco (05) meses a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tácita reconducción del mismo, asimismo queda establecido que el contrato terminará sin responsabilidad para las partes con la llegada del término.

OCTAVO: La segunda parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas, y además no estará reglamentado por el código de trabajo ni amparado por la ley No. 176-07, sobre municipio, por no considerarse n trabajador ni empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas.

NOVENO: Las partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En el Distrito Municipal de Las Lagunas, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día NUEVE (09) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

ING. HUMBER GERMOSEN
Por la Junta Distrital de Las Lagunas

LIC. RAFAEL TOMAS MOLINA



JUNTA DISTRITAL
LAS LAGUNAS
GESTIÓN 2011-2012
CONTRATO DE PUBLICIDAD
¡Lectores que transforman!

Entre: **DE UNA PRIMERA PARTE:** La Junta Distrital de Las Lagunas, debidamente representada por su Director el **ING. HUMBERT ANDRES GERMOSEN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 054-0041950-2, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Las Lagunas, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE. Y DE UNA SEGUNDA PARTE: RICARDO ARMANDO LOPEZ MIRELES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 054-0039886-2 domiciliado y residente en Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará la **SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que Junta Distrital de Las Lagunas, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal administrativa y funcional.

RESULTA: Que la Junta Distrital tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, está en el deber de asistirse de publicistas, para los casos que amerita, en diferentes dependencias del ayuntamiento.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que realizan en el mismo, por vías de consecuencias ha contratado los servicios del señor **RICARDO ARMANDO LOPEZ MIRELES** en su función de comunicador en su segmento radial **LAS CORTITAS**, que se transmite en Radio Ideal.

RESULTA: Que el señor **RICARDO ARMANDO LOPEZ MIRELES** se caracteriza por ser una persona diestra en los servicios ofertados, por cuanto es una persona vinculada a diversos medios de comunicación.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SIGUE AL DORSO.....

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales de **PUBLICISTA** a través de sus medios informativos, radio y redes sociales.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICISTA EN CUBRIR Y PUBLICAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTA JUNTA DISTRITAL**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por esta Junta Distrital.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas de esta Junta Distrital.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de TRES MIL PESOS (RD\$3,000.00), mensuales por los servicios prestados, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios, tendrá una duración de cinco (05) meses a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tácita reconducción del mismo, asimismo queda establecido que el contrato terminará sin responsabilidad para las partes con la llegada del término.

OCTAVO: La segunda parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas, y además no estará reglamentado por el código de trabajo ni amparado por la ley No. 176-07, sobre municipio, por no considerarse ni trabajador ni empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas.

NOVENO: Las partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En el Distrito Municipal de Las Lagunas, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día Once (11) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

ING. HUMBER GERMOSEN
Por la Junta Distrital de Las Lagunas



SR. RICARDO ARMANDO LOPEZ MIRELES
SEGUNDA PARTE



JUNTA DISTRITAL LAS LAGUNAS

Las Lagunas, Moca, Provincia Espaillat Rep. Dom.

RNC: 4-06-01133-1

Tel.: 809-822-0618

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: **DE UNA PRIMERA PARTE:** La Junta Distrital de Las Lagunas, debidamente representada por su Director el **ING. HUMBERT ANDRES GERMOSEN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 054-0041950-2, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Las Lagunas, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE. Y DE UNA SEGUNDA PARTE: RAFAEL MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 054-0067364-5 domiciliado y residente en Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará la **SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que Junta Distrital de Las Lagunas, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal administrativa y funcional.

RESULTA: Que la Junta Distrital tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, está en el deber de asistirse de un publicista, para los casos que amerita, en diferentes dependencias del ayuntamiento.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que realizan en el mismo, por vías de consecuencias ha contratado los servicios del señor **RAFAEL MARTINEZ** en su función de Periodista en su espacio de redes sociales y como corresponsal del noticiario AN7, Resumen Cibao por Antena 21, Valle Visión, Cibao HD, entre otros.

RESULTA: Que el señor **RAFAEL MARTINEZ** se caracteriza por ser una persona diestra en los servicios ofertados, por cuanto es **PERIODISTA DE PROFESION Y POSEE HABILIDADES DE PUBLICISTA.**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de **PERIODISTA** a través de sus medios informativos

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de PUBLICISTA EN CUBRIR Y PUBLICAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTA JUNTA DISTRITAL, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por esta Junta Distrital.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas de esta Junta Distrital.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de TRES MIL PESOS (RD\$3,000.00), mensuales por los servicios prestados, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios, tendrá una duración de cinco (05) meses a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tácita reconducción del mismo, asimismo queda establecido que el contrato terminará sin responsabilidad para las partes con la llegada del término.

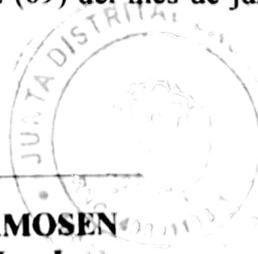
OCTAVO: La segunda parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas, y además no estará reglamentado por el código de trabajo ni amparado por la ley No. 176-07, sobre municipio, por no considerarse ni trabajador ni empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas.

NOVENO: Las partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En el Distrito Municipal de Las Lagunas, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día NUEVE (09) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



ING. HUMBER GERMOSEN
Por la Junta Distrital de Las Lagunas



LIC. RAFAEL MARTINEZ



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: **DE UNA PRIMERA PARTE:** La Junta Distrital de Las Lagunas, debidamente representada por su Director el **ING. HUMBERT ANDRES GERMOSEN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 054-0041950-2, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Las Lagunas, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE.** Y **DE UNA SEGUNDA PARTE:** **LICENCIADO MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS**, dominicano, mayor de edad, portador de la **CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL NO. 054-0087690-9** domiciliado y residente en Boca Férrea, Las Lagunas, Moca, Provincia Espaillat, quien en lo que sigue del presente acto se denominará la **SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que Junta Distrital de Las Lagunas, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal administrativa y funcional.

RESULTA: Que la Junta Distrital tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, está en el deber de asistirse de un publicista, para los casos que amerita, en diferentes dependencias del ayuntamiento.

RESULTA: Que la Junta Distrital de Las Lagunas, tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que realizan en el mismo, por vías de consecuencias ha contratado los servicios del **LICENCIADO MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS** en su función de Periodista como corresponsal de Medios Telemicro y los medios que él mismo maneja a través de las redes sociales.

RESULTA: Que el **LICENCIADO MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS** se caracteriza por ser una persona diestra en los servicios ofertados, por cuanto es periodista de profesión y posee habilidades de publicista.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SIGUE AL DORSO.....

(809) 822-0618

4-06-01133-1

jdistritolaslagunas@gmail.com

Las Lagunas, Moca, Prov. Espaillat, R. D.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales de PUBLICISTA a través de sus medios informativos.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de publicista en cubrir y publicar las actividades que se realizan en esta junta distrital, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por esta Junta Distrital.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas de esta Junta Distrital.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL PESOS (RD\$3,000.00)**, mensuales por los servicios prestados, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios, tendrá una duración de cinco (05) meses a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tácita reconducción del mismo, asimismo queda establecido que el contrato terminará sin responsabilidad para las partes con la llegada del término.

OCTAVO: La segunda parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas, y además no estará reglamentado por el código de trabajo ni amparado por la ley No. 176-07, sobre municipio, por no considerarse ni trabajador ni empleado de la Junta Distrital de Las Lagunas.

NOVENO: Las partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En el Distrito Municipal de Las Lagunas, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Veinte (2020).



ING. HUMBER GERMOSEN
Por la Junta Distrital de Las Lagunas